



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00278-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL de la referencia, notificado la parte ejecutada y contestada la demanda ejecutiva dentro del término, habiéndose solicitado terminación del proceso por pago, se ordena correr traslado de la misma a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del CGP, aplicable a ésta clase de juicios por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 115
hoy 02 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2015-00575-00

Código de verificación:

8d3cda52fce171bd52c7227eeee806279771633f8a67fb60eaf03952a1a4179a

Documento generado en 01/10/2020 03:49:54 p.m.